

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
CONGRESO NACIONAL
Senado
Senado (01)

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		56.988.291
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		333.742
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		286.706
	99	Otros		47.036
09		APORTE FISCAL		56.654.529
	01	Libre		56.654.529
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		56.988.291
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 06	27.502.193
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.401.862
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		121.023
	01	Prestaciones Previsionales		121.023
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.831.006
	01	Al Sector Privado		1.104.127
	009	Aplicación Ley N° 19.672		838.747
	010	Consejo de Futuro		265.380
	03	A Otras Entidades Públicas	04	18.644.827
	001	Personal Apoyo Senadores		6.281.312
	002	Asesoría Externa Senadores		2.494.040
	003	Gastos Operacionales Senadores		6.320.966
	004	Personal Apoyo Comités		1.057.667
	005	Asesoría Externa Comités		930.776
	006	Gastos Operacionales Comités		24.054
	007	Otras Transferencias	05	1.536.012
	07	A Organismos Internacionales		82.052
	001	Asociación de Congresos		82.052
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.132.187
	03	Vehículos		103.500
	04	Mobiliario y Otros		37.778
	05	Máquinas y Equipos		311.574
	06	Equipos Informáticos		1.103.608

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
CONGRESO NACIONAL
Senado
Senado (01)

PARTIDA	:	02
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	07	Programas Informáticos		575.727
		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 7
 Constituirán ingresos propios los recursos que se perciban por el uso de los Salones o Salas de los edificios de Valparaíso o Santiago que se faciliten a partidos políticos con representación parlamentaria u organismos de relevancia nacional para actos institucionales, según lo determinen los respectivos reglamentos internos que cada Corporación dicte. En el referido reglamento se determinará los valores a cobrar, considerando la recuperación de los gastos estimados en que incurre cada Cámara, así como las características del certificado que se entregará al usuario, con el cual este acreditará el egreso de fondos para todos los efectos legales. Tendrán la misma calidad la recuperación de gastos por servicios efectuados por las Corporaciones, según lo determinen los órganos internos competentes.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 370
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos 3.787
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 95.643
 - En el Exterior, en Miles de \$ 28
 - c) Convenios con personas naturales 137.384
 - N° de Personas 87.094
 - Miles de \$
- 03 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento
 - Miles de \$ 87.094
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Senadores y Comités.
 No obstante, y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por el Senado a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.
- 05 Incluye hasta \$ 631.350 miles para contratar personal que se desempeñe en TV Senado, en la modalidad jurídica prevista en el artículo 3° A, de la Ley N° 18.918. Se deberá asegurar que las transmisiones del canal cuenten con lenguaje de señas.
- 06 Incluye los recursos necesarios para el financiamiento de la dieta parlamentaria de los 50 Senadores, de acuerdo con la Ley N° 20.840.